

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia donde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la provincia de Huesca, de los cuales resulta:

Que á nombre de doña Joaquina Arcon, vecina de Huesca, y con fecha 11 de Julio de 1878, se presentó ante el referido Juzgado un interdicto de recobrar, manifestando que la parte actora venia poseyendo durante muchos años una casa en la calle del Coso Bajo de aquella ciudad, libre de todo gravámen y servidumbres, hasta que su convecino D. Antonio Garin, dueño de otra casa contigua, al reconstruirla habia cometido volado fuera de los límites de la extension que tiene el tejado de esta última casa un alero ó rafe de un metro de extension próximamente sobre el tejado de la casa de la parte actora, en el cual han de caer necesariamente las aguas pluviales que se derivan por el rafe ó voladura construida ahora, imponiendo así una servidumbre de recibir aguas pluviales que ántes no existia; y además que el mismo Garin habia prolongado el entramado del tercer piso afrontándolo á la fachada ó pared principal de la casa del actor y privándola de este modo

ó disminuyendo considerablemente las luces de los balcones del primero y segundo piso de la misma casa y las que recibe la trastienda de la planta baja:

Que admitido el interdicto y sustanciado sin audiencia del despojante, el Juez, despues de practicar la diligencia de vista ocular, dictó auto restitutorio, del cual interpuso apelacion D. Antonio Garin, siéndole admitida en ambos efectos:

Que ántes de que los autos fueran elevados al Tribunal superior, el Gobernador de la provincia, á instancia del Ayuntamiento de Huesca, requirió de inhibicion al Juzgado con fecha 29 de Setiembre de 1878, alegando que en 4 de Diciembre de 1877 D. Antonio Garin solicitó de aquella Corporacion municipal licencia para reedificar una casa que habia adquirido en la calle del Coso Bajo, y previa presentacion y aprobacion de los planos de fachada se le concedió la licencia, señalándole las líneas á que debia sujetarse con arreglo al plan general de alineaciones aprobado por Real orden de 14 de Noviembre de 1864, despues de haber estado el proyecto expuesto al público sin que se presentara reclamacion alguna; que en virtud de este antecedente era de suponer que doña Joaquina Arcon, propietaria de la casa contigua á la de Garin, habia aceptado las consecuencias de las edificaciones hechas conforme á la nueva alineacion, sin que ahora pueda invocar otro derecho que el de ser indemnizada por los perjuicios que en cualquier concepto se le hayan ocasionado; que por tanto, la cuestion promovida versa sobre la alineacion de calles y sus consecuen-



cias, materia de las atribuciones de la Administracion municipal, contra cuyas providencias no proceden los interdictos; y citaba el Gobernador en apoyo de su competencia los articulos 72 y 89 de la ley Municipal y varias decisiones de competencia á propuesta del Consejo de Estado:

Que el Juez sustanci6 el incidente, y separándose del dictámen del Promotor fiscal, proveyó auto inhibiéndose del conocimiento del interdicto en la parte en que este se refiría á la disminucion de luces originada por la nueva construccion de la casa de D. Antonio Garin, y se declaró competente para conocer del extremo relativo á la voladura del alero ó rafe, de que resultaba una nueva servidumbre de aguas pluviales; fundándose el Juez para hacer esta distincion en que este último extremo es independiente de la cuestion de alineacion, pues se refiere al establecimiento de una servidumbre, sobre la cual nada ha dispuesto ni podido disponer la Autoridad administrativa, siendo de la exclusiva competencia de la jurisdiccion ordinaria el conocer de un asunto meramente civil:

Que D. Antonio Garin interpuso apelacion de este auto; y el Juez, si bien tuvo por presentado en tiempo el escrito de apelacion, acordó que luego que contestase el Gobernador al exhorto en que el Juez le participaba haberse declarado competente, se proveeria acerca del recurso de apelacion interpuesto por D. Antonio Garin:

Que el Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, insistió en el requerimiento, y remitidas las actuaciones á la Superioridad, recayó el Real decreto de 29 de Abril de 1879 declarando mal formada la competencia, y que no habia lugar á decidirla:

Que devueltos el expediente y autos á las respectivas Autoridades contendientes, el Gobernador de la provincia, á instancia del Ayuntamiento de Huesca, despachó requerimiento de inhibicion en forma á la Sala de lo civil de la Audiencia de Zaragoza, alegando las mismas razones y fundamentos legales que tuvo presentes cuando provocó la competencia sobre el mismo asunto al Juzgado de primera instancia de Huesca:

Que la Sala sustanci6 el interdicto oyendo al Ministerio público y á las partes, y si bien el Fiscal opinó que la Sala debia inhibirse del conocimiento del interdicto en la parte que esta se refiere á la privacion de luces, y continuar conociendo en cuanto á la imposicion de la servidumbre de recibir aguas pluviales, la Sala acordó declararse competente en ambos conceptos, fundándose en que la cuestion es de índole privada, puesto que se trata de restituir la posesion en que doña Joaquina Arcon estaba de recibir luces por ciertos huecos de su casa, y de que sobre su tejado no viertan aguas pluviales procedentes de la casa contigua; que por más que los actos del despojante sean consecuencia de una providencia administrativa, el conocimiento del asunto corresponde á la jurisdiccion ordinaria, por tratarse de servidumbres privadas, y porque ni la ley Municipal ni las Orde-

nanzas ó reglamentos dictados para su ejecucion autorizan á los Ayuntamientos para otorgar licencias ó concesiones de las cuales puedan resultar gravámenes ó cargas contra los fundos colindantes: que tales providencias adoptadas sin competencia no deben servir de impedimento legal para que las terceras personas perjudicadas con ellas puedan hacer valer sus derechos y acciones ante los Tribunales de justicia; que no existe razon alguna para no estimar de índole privada así el hecho de imponer al tejado del vecino la servidumbre de recibir aguas pluviales de otro, como el de privar de luces á algunos aposentos de la casa vecina; y por último, que si bien las providencias administrativas no pueden ser impugnadas por interdictos, esta prohibicion sólo puede invocarse cuando las providencias se adopten dentro del círculo de las atribuciones de la Autoridad correspondiente, más no cuando esta se excede de ellas, ya por el asunto sobre que recae el acuerdo, ya por los efectos que este produce, como sucede en el presente caso:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comision provincial, insistió en el requerimiento, y resultó el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que encomienda á los Ayuntamientos los servicios municipales referentes al arreglo y ornato de la via pública y á la alineacion de las calles y plazas:

Visto el art. 89 de la misma ley, que prohíbe á los Tribunales y Juzgados admitir interdictos contra las providencias de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Visto el art. 172 de la expresada ley, segun el cual los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecucion, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Tribunal competente, segun lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes:

Considerando:

1.º Que el interdicto propuesto por doña Joaquina Arcon abraza dos extremos que conviene apreciar separadamente, á saber: primero, el perjuicio que en concepto de la parte actora se le causa imponiéndole la nueva servidumbre de recibir las aguas pluviales del tejado del vecino; y segundo, la privacion del derecho de recibir luces por ciertos huecos de la casa del actor á consecuencia de la nueva alineacion de la calle acordada por el Ayuntamiento:

2.º Que respecto al primer extremo, se trata de constituir una servidumbre real de derecho privado, para lo cual no residen facultades en la Administracion municipal, aun suponiendo que el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el plano de las obras de reedificacion de D. Antonio Garin le hubiera autorizado expresamente para construir la voladura ó rafe del tejado avanzando sobre el de la casa del vecino:

3.º Que en cuanto á la privacion de luces de que se queja la parte actora, como quiera que

este perjuicio, caso de ser cierto, sería producido por efecto de la nueva alineación de la calle, acordada por el Ayuntamiento dentro de las atribuciones que la ley confiere á la Corporación municipal, es evidente que esta circunstancia excluye por sí sola la vía del interdicto; pudiendo sin embargo el particular que se considere agraviado en sus derechos civiles por dicha providencia interponer los recursos gubernativos ó la demanda judicial de que habla el artículo 172 de la ley Municipal vigente;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración, en cuanto á la reclamación concerniente á la privación de luces de que queda hecha referencia, y á favor de la Autoridad judicial en cuanto á la servidumbre de recibir aguas pluviales del tejado del vecino.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 1.º de Setiembre de 1880.)

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Julio de 1880.

Sesion del dia 2.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las ocho de la mañana con la advertencia de que si no se reunía suficiente número de Sres. Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaría acuerdo con arreglo á la ley, cualquiera que fuese el número de concurrentes, y hallándose los Sres. Concejales reunidos en la Sala Consistorial, el Sr. Alcalde Presidente, declaró abierta la sesion á la que se dió principio con la lectura y aprobacion de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias respectivamente de los dias 25 y 28 de Junio último, habiéndose ratificado el acuerdo de esta última.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados en Abril y Mayo últimos y se resolvió que se remitan al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Despues de una ligera discusion se aprobó la distribución de fondos hecha de los ingresos del mes de Junio próximo pasado.

Prévia una larga discusion en la que tomaron parte varios Sres. Concejales, fué aprobado un dictámen de la Seccion tercera proponiendo que no procede hacer la modificación que pretende en una mocion el Sr. Girauta relativa á los intereses y amortización de la Deuda municipal.

Se acordó aprobar un dictámen del Sr. Síndico proponiendo se conceda vecindad en esta capital á D.ª Felipa Pinós Gascon.

A propuesta de la Seccion segunda, se acordó conceder licencia para obrar á D. Juan Mayesté; D. Pedro Vinao, como apoderado de doña Rosalia Badenas; D. José Ferrer, y D. Jacinto Marraco, en sus respectivas casas, núm. 2 de la calle de Roda; 24 de la de Pignatelli; 26 de la de Palafox y 20 de la de D. Alfonso I.

A petición del Sr. Ayora, se acordó que quede sobre la mesa, hasta la sesion próxima un dictámen de la Seccion segunda, proponiendo se conceda á D. Tomás Burillo, en nombre de doña Francisca Barrios, permiso para obrar en la casa núm. 19 de la calle de Santiago.

Fueron aprobados cuatro dictámenes de la misma Seccion segunda en que propone se conceda á D. Antonio Daina, D. José Ferran, don Felipe Guallart y D. Salvador Cebolla, la licencia que solicitan para obrar en sus respectivas casas núm. 91 de la calle de San Pablo, 68 de la del Azoque, 14 de la de Forment y 46 de la de las Escuelas Pias.

Se aprobó un dictámen en que la Seccion quinta, propone, en virtud de una mocion del Sr. Ortubia al Ingeniero jefe de la provincia, la necesidad que hay de atender á la práctica de las obras que reclama el mal estado del trayecto que media entre el puente de piedra y el exconvento de San Lázaro y que se disponga la visura de los pilares del mencionado puente.

Por indicacion del Sr. Isabal se acordó que se diese sobre la mesa un dictámen de la misma Seccion quinta, relativo á una instancia en que D.ª María del Pilar Latorre, solicita se la autorice para cerrar con una tapia el terreno que posee delante de su finca núm. 270 del paseo de Torrero y colocar una puerta de entrada en el centro de dicha tapia.

De conformidad con lo propuesto por los señores Isabal y Varanda, se acordó que quede sobre la mesa durante dos sesiones otro dictámen de la referida Seccion quinta, referente al ofrecimiento de D. Dionisio Casañal, para el levantamiento del plano hasta el límite del término municipal.

A informe de la Seccion primera se acordó pasar un dictámen de la quinta, acerca de la reclamación de la Junta de Gobierno del término de Almozara, del importe de diez anualidades atrasadas, por la alfarda correspondiente al soto que el Ayuntamiento posee en dicho término.

Pasaron á informe de las respectivas Secciones las instancias siguientes: Una de Valero Campos y Ambrosio Lizabe, manifestando haber adquirido el molino establecido en el número 2 de la calle del 29 de Setiembre y solicitando continuar el encabezamiento que por dicho molino tenía hecho D. Víctor Mariñosa; otra de Cándido Obensa, solicitando rebaja del arbitrio que satisface por su horno de la Casa Blanca y próroga para pagar lo que adeuda de meses anteriores; otra de Gregorio Gorriz, pidiendo licencia para reformar la fachada de su

casa núm. 116 de la calle del Coso; otra de José Gonzalez Maldonado, pidiendo la devolución de 15 pesetas que satisfizo su encargado Alfonso Moreno, por una licencia para edificar, que no le pertenecía; otra de Ramon Moreno Martinez, apoderado y en nombre del gremio de vaqueros, solicitando rebaja de lo que por este arbitrio se tiene presupuestado, y á la vez, que se les conceda continuar en el encabezamiento que tienen hecho, y otra de Eduardo Gimeno, recaudador de productos de puestos públicos y Conserje del Teatro principal, haciendo dimision de ambos cargos.

Se acordó pasar á informe de la Sección cuarta una mocion que tenia anunciada el Sr. Girauta sobre que se aumente el número de Vocales que constituyen la misma.

A la Sección segunda, pasó la que el Sr. Ortuibia tenia anunciada acerca del exacto cumplimiento del Reglamento de conduccion de cadáveres al Cementerio.

Se acordó tener por anunciadas dos mociones, la una por el Sr. Isabal, sobre la manera de formular las distribuciones de fondos mensuales, y la otra del Sr. Girauta para que se traiga un estado de los pleitos que el Ayuntamiento tiene pendientes, con el extracto del curso de cada uno de ellos.

Propuesto por el Sr. Montiel, que se recuerde á la Sección primera, la mocion que tiene hecha acerca del cobro de arbitrio por los puestos de vender de la plaza del Mercado y habiéndole contestado el Sr. Presidente que su deseo se pondria en conocimiento de la Sección, quedó ultimado este incidente.

A propuesta del Sr. Presidente, se resolvió, segun de ántes está ya acordado, que durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, tenga lugar una sola sesion semanal en los dias viernes á las ocho de la mañana.

Manifestado por el Sr. Dulong su deseo de que se recuerde á las Secciones segunda y tercera, dos mociones que tiene hechas, la una proponiendo que se hagan desaparecer las obras de fortificacion llevadas á cabo durante la última guerra civil y la otra para que se establezcan rifas municipales en esta ciudad y habiéndole contestado el Sr. Presidente que estas indicaciones se pasarian á las respectivas Secciones, quedó ultimado este incidente.

El Sr. Presidente manifestó que se pondria en conocimiento de la Sección de policia rural, el recuerdo que hace el Sr. Ayora, de su mocion, para la colocacion de una valla ó estacada para defensa, en el pascu que dá á los viveros de la puerta del Duque.

Se acordó tener por anunciada una mocion del Sr. Ayora, referente á la forma irregular con que se están colocando los adoquines en el pavimento de la calle de D. Alfonso I.

Igualmente se acordó tener por anunciada otra del Sr. Dulong, para que se verifique un reconocimiento en el verjado de las escalerillas del Pilar con objeto de ver si en él hay algun defecto.

En virtud de las explicaciones dadas por el Sr. Presidente sobre las disposiciones que tiene tomadas para tomar baños en el rio Ebro, quedó ultimado un incidente promovido por el Sr. Melendez sobre dicho particular.

El Sr. Presidente expresó que se pondrá en conocimiento de la Sección segunda, el recuerdo que hace el Sr. Ayora acerca de su mocion, referente al establecimiento de unas barquillas en los depósitos de aguas de Torrero.

Acto continuo se levantó la sesion,

Sesion extraordinaria del dia 9.

Citado el Ayuntamiento á sesion extraordinaria para las ocho de la mañana con el objeto de resolver varios incidentes de quintas correspondientes al reemplazo actual y anteriores, citados tambien los mozos que en ellos tienen interés inmediato por su número; siendo las nueve y cuarto y hallándose los Sres. Concejales constituidos en la Sala Consistorial, el señor Alcalde Presidente, declaró abierta la sesion.

Fué aprobado un dictámen de la Sección cuarta, en el que, ocupándose de la imposibilidad que ha surgido para hacer la citacion que previene la ley en todos los actos del reemplazo á varios mozos del actual año 1880, propone, que se cite á los mismos por edictos, concediéndoles un mes de término para su presentacion y que se les declare prófugos y se les persiga como tales si dentro de él no lo verifican.

Se aprobaron tres dictámenes de la misma Sección cuarta, proponiendo se excluya del alistamiento de esta ciudad á los mozos Pedro Duarte Fustero, Agustin Catalan Lainez y Juan Navas Bona.

Se acordó que se comuniqué á la Comision provincial el resultado que se obtuvo al dar cumplimiento á su oficio por el que encarga se haga saber á los interesados, si desean presenciar el reconocimiento de los mozos Andrés Gonzalez Sanchez y José Miguel Torrel, que se hallan extinguiendo condena en el penal de Alcalá de Henares, así como el obtenido en otras tres comunicaciones por las que recomienda se consulte á los interesados en el reemplazo, si se hallan conformes en que los mozos Donato Chopitea é Ibaceta, Juan Gimenez Balduque y Daniel Ballarin Campos, todos ellos del reemplazo de 1879, sean reconocidos, el primero en Bilbao y los otros dos en Barcelona.

En virtud de un dictámen de la Sección cuarta y del emitido por el Sr. Sindico, se acordó declarar exento del servicio de las armas, como hijo de padre sexagenario y pobre, al mozo Desiderio Casanova Mendivil correspondiente al reemplazo de 1879.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 94 de la ley, se acordó declarar exento del servicio activo, con arreglo al art. 92 en su segundo párrafo, al soldado Rafael Ladaga Conte, cuyo padre falleció el 8 de Marzo, segun justificó la madre Maria Conte.

Ultimados los asuntos objeto de esta sesion, se levantó la misma.

Sesion ordinaria del dia 9.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las ocho de la mañana con la advertencia de que si no se reunia suficiente número de Sres. Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos de la anterior que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaría acuerdo con arreglo á la ley cualquiera que fuese el número de concurrentes; siendo las diez y media y hallándose los Sres. Concejales reunidos en la Sala Consistorial, el Sr. Alcalde Presidente, declaró abierta la sesion, con la lectura y aprobacion del acta de la celebrada en 2 del actual.

Se acordó unir á sus antecedentes un oficio del Ayuntamiento de Jaca participando haber nombrado á D. Joaquin Marton y Gavin representante de aquel Ayuntamiento en esta ciudad, para gestionar la concesion del ferro-carril central, por Huesca, Jaca y Canfranc.

A informe de la Seccion segunda pasó un oficio del Sr. Gobernador con el que devuelve un recursó de alzada incoado por D. Gaudencio Fortis contra un acuerdo del Ayuntamiento negándole el cierre de un pozo existente en la calle de los Infantes.

Pasó á informe de la Seccion primera otro oficio del Sr. Gobernador recordando al Ayuntamiento que manifieste si está ó no conforme con la liquidacion hecha de lo que adeuda á la provincia por gastos del reemplazo del Ejército en 1869.

Se acordó pasar á la Seccion segunda á efectos convenientes un oficio de la Comision provincial comunicando su acuerdo de que por parte de la Diputacion no hay inconveniente en que se verifique la reforma de la fachada de la casa núm. 31 de la calle de Sobrarbe, segun lo solicita D. Ramon Gonzalez.

A informe de las Secciones tercera y cuarta pasó un oficio de la Comision especial de Estadística y sus agregadas de esta provincia en el que se ocupa de apreciar los estados de precios medios que tiene publicados dicha Comision.

Se acordó que se dé conocimiento á la Comision de presupuestos y contabilidad, para los efectos que procedan del reparto que ha hecho la Excmá. Diputacion entre los pueblos de esta provincia para cubrir el déficit del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de 1880-81.

Pasó á informe de la Seccion primera una comunicacion del Sr. Gobernador, relativa al establecimiento en esta poblacion de la hospitalidad domiciliaria.

A informe de la Seccion primera pasó tambien otro oficio del referido Sr. Gobernador ordenando se remitan á la Direccion general de la Administracion local las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1877-78, así como las pertenecientes á los ejercicios de 1870-71 al 1875-76 inclusive.

De conformidad con lo propuesto por el señor Sindico, se acordó declarar prófugo al mozo Pablo Belza Estrada, núm. 377 del reemplazo de 1879 y que no resulta complicidad en su fuga por parte de su madre Simona Estrada y Salas.

Fué aprobado despues de discutido largamente un dictámen de la Seccion segunda que obraba sobre la mesa en el que se propone se conceda á D. Tomás Burillo á nombre de D.^a Francisca Ramos y Martin, la licencia que solicita para obrar en la casa núm. 19 de la calle de Santiago.

Igualmente fué aprobado un dictámen de la Seccion quinta que tambien obraba sobre la mesa y en el que se propone se autorice á D.^a Maria del Pilar Latorre para cerrar con una tapia el terreno que posee delante de su finca número 270 en el paseo de Torrero y colocar una puerta de entrada en el centro de la indicada tapia.

A propuesta de la Seccion primera se acordó desestimar las instancias de D. Enrique Prugent y de D. Emilio de la Peña, solicitando el primero que el Ayuntamiento se suscriba por algun número de ejemplares de la obra que está publicandotitulada «Los hombres de la Restauracion» y el segundo con igual súplica respecto de una obra «Recopilacion de los fueros y observancias de Aragon.»

De conformidad con lo propuesto por la misma Seccion primera se acordó que se abone á Tomasa Mora y Mur, viuda del guardia municipal Juan Jover y Baches, el importe de la sepultura de su esposo y que á Ana Sañé y Sampere, viuda del guardia del rondin Mariano Lozano, se la conceda como socorro una quincena del haber que disfrutaba su marido y el importe de la sepultura del mismo.

Se acordó tambien aprobar un dictámen de la referida Seccion primera con la modificacion indicada por el Sr. Ortubia en la discusion habida, proponiendo la forma que ha de contestarse un oficio de la Presidenta general de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, en el que ofrecen sus servicios para el desempeño de las escuelas gratuitas de niñas que han de crearse.

A propuesta de la Seccion primera se acordó que se saque á pública subasta el servicio de impresiones.

Fué aprobado un dictámen de la Seccion primera proponiendo se desestime un memorial de D. Juan Roca y Zaragoza, hijo de la heroína Agustina Zaragoza, pidiendo que el Ayuntamiento le socorra con alguna cantidad.

En virtud de proposicion de la Seccion segunda, se concedieron las siguientes licencias para obrar: á D. Rufino Ocariz, en la casa número 50 de la calle del Azoque; á D. Francisco Rabal, en el núm. 20 accesorio de la del Olmo; á D. Rafael Marin, en el núm. 18 de la de los Estébánes, y á D. Mariano Olivan, en el núm. 2 de la de Broqueleros: concediéndose además á D. Antonio Andrés Olivan, licencia para tomar el agua necesaria para los usos domésticos de la casa núm. 12 de la calle del Coso y á D. Atanasio Claver, para tomarla con destino á las obras que intenta ejecutar en el solar núm. 1, letra H de los terrenos de la Exposicion aragonesa.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion segunda se acordó aprobar el presupuesto formado por el Arquitecto municipal, importan-

te 500 pesetas para la recomposicion de dos bombas que existen en el parque de bomberos innecesarias para el servicio de incendios, con destino á los agotamientos de aguas en las obras municipales.

Se acordó dejar sobre la mesa un dictámen de la misma Seccion segunda proponiendo se anuncie doble subasta para las obras necesarias á la terminacion del nuevo matadero bajo el tipo en baja de 882.584 pesetas 54 céntimos.

Se aprobó un dictámen en que la Seccion tercera propuso se desestime una instancia de don José Carrato, Administrador del mercado de frutas de la plaza de San Felipe, pidiendo aumento de sueldo.

Se resolvió quedase sobre la mesa un dictámen de la Seccion quinta, en que se propone que se ejecuten las obras necesarias para dar entrada al campo que D. Juan Zay posee en las inmediaciones del camino de Juslibol, cuya entrada está inutilizada con motivo de la mayor altura que se dió á dicho camino.

A propuesta de la misma Seccion quinta, se acordó que se ejecuten por administracion las obras para la reparacion del pretil del rio Huerba en la parte confrontante con el solar de don Nicolás Baylin, cuyas obras se calcula ascenderán á 470 pesetas y que se avise al Sr. Baylin para que practique las que le corresponden.

Pasó á informe de la Seccion primera, una instancia de D. Mariano Alonso Perez, ofreciendo al Ayuntamiento por el precio que se estime, un cuadro, del que es autor y representa uno de los héroes de la guerra de la Independencia.

Al de la tercera, pasó otra de D. Pedro Sofi, solicitando la renovacion del encabezamiento por el suministro de víveres necesarios al correccional de esta ciudad.

Se acordó pasar á la Seccion cuarta con facultades, un memorial de Antonio Salvat y Listachs, solicitando su baja en esta vecindad.

Pasaron á informe de las Secciones primera y tercera respectivamente, las instancias de don Tomás Borgas y de D. Fermin Morán, escribiente temporero de la Secretaría municipal, pidiendo este una certification de los servicios extraordinarios que ha prestado en el matadero público, y aquel presentando documentos para probar su derecho sobre unas tablas de cortar carne sitas en la plaza de Santa Marta.

De conformidad con la proposicion hecha por el Sr. Melendez, se acordó prorogar la sesion hasta ultimar el despacho de este dia.

No hallándose presentes los Sres. Isabal y Girauta, se acordó que continúen sobre la mesa las mociones que los mismos tenian anunciadas; el primero, acerca de la manera que se deben formular las distribuciones de fondos de cada mes, y el segundo, para que se traiga un estado de los pleitos que el Ayuntamiento tiene pendientes, con el extracto del curso de cada uno de ellos, teniendo lugar otro tanto respecto de otra mocion anunciada por el Sr. Ayora.

Se acordó igualmente que continúe sobre la mesa otra mocion anunciada por el Sr. Dulong,

sobre que se reconozca el verjado de las escalerillas de la plaza del Pilar.

Se acordó que se tenga por anunciada una mocion del Sr. Vidal, por encargo del Sr. Ena, para que se conceda á este dos meses de licencia para ausentarse de esta ciudad.

Quedó anunciada otra mocion del Sr. Ortubia, para que desaparezcan de las vias públicas de la poblacion todos los guarda-cantones.

El Sr. Dulong rogó al Sr. Alcalde Presidente, que se dirija á la autoridad militar, para que tuviera á bien colocar durante la velada una música militar en el paseo, quedando terminado el incidente.

Acto continuo se levantó la sesion.

SECCION SEXTA.

El partido de Cirujano-ministrante titular se halla vacante por dimision del que en la actualidad lo desempeñaba, que lo ha hecho cuatro años: su dotacion consiste en 25 cahices de trigo puro pagado en la recoleccion de frutos, con la obligacion de rasurar.

Además se halla vacante la plaza de Médico municipal de Beneficencia, con la dotacion de 50 pesetas por las familias pobres.

Las solicitudes de estos Profesores se admiten por término de ocho dias, pasados los cuales se proveerá.

Torrehermosa 19 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Narciso Garcia.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo queda vacante desde el dia 29 del actual; su dotacion consiste en 80 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres venidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta dicho dia, en el cual se proveerá.

Bisimbre 19 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Jacinto Savoza.

La plaza de Veterinario de este pueblo se halla vacante; su dotacion consiste en 90 pesetas por la inspeccion de carnes y las contratas que el Profesor haga con los vecinos, advirtiendo que cuenta este pueblo con cien caballerias mayores y sesenta menores, de las que cobrará á siete pesetas por cada una de las primeras, y tres cincuenta céntimos de las segundas, que contrate.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de 15 dias, pasados los cuales se proveerá.

Alpartir 19 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Manuel Marin.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE OCTUBRE DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. — Ptas. Cts.
D. José Tomás.....	Morata de Jiloca.	Campo.	Morata de Jiloca.	Clero.	5.º	en 20 de Octubre de 1880.....	187'50
Vicente Hernández.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	84'87
Gregorio Fuentes.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	127'50
Antonio Costea.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	112'50
Blas Velilla.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	37'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	26'43
Juan Ceamanos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	27'50
José Erruz.....	Paracuellos de Jiloca.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	12'50
J. Bautista Calmarza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	43'75
Gregorio Francia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	52'63
Antonio Casas.....	Calatayud.	Id.	Morata de Jiloca	Id.		en idem idem.....	43'75
Mariano Micheto.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	137'61
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	83'83
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	132'63
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	131'36
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	13'75
Manuel Bueno.....	Calmarza.	Id.	Calmarza.	Id.		en idem idem.....	15'10
Victorio Alvarez.....	Calatayud.	Id.	Morata de Jiloca.	Id.		en 21 idem idem.....	105
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	8'53
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	27'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	340
Manuel Cuenca.....	Paracuellos de la Ribera	Olivar.	Paracuellos de la Ribera	Id.		en idem idem.....	78'75
Victorio Alvarez.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	150'10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	137'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	140
Juan Zabalo.....	Idem.	Id.	Malnenda.	Id.		en idem idem.....	67'50
Jacinto Sancho.....	Idem.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.		en idem idem.....	257'50
Nicolás Blancas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	152'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	82'50
Miguel Gimeno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	127'61
Leon Blancas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	156'37
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	137'50
Miguel Delgado.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	97'50
Manuel Gimeno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	

(Se continuará.)

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Zaragoza.—San Pablo.**

Cédulas de citacion.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gondillo y Curdillo, natural de Monzon, que tuvo su residencia en esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado á rendir declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre robo; pues que de no hacerlo se dará al procedimiento la tramitacion que correspondá y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Setiembre de 1880.
—El Escribano, Liborio Lorbés.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Sanchez Gil, que tuvo su domicilio en esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado de primera instancia de San Pablo de la misma, á fin de rendirle declaracion en causa sobre lesiones; pues de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 17 de Setiembre de 1880.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Aguaron y Arcega, natural de Villarroya de la Sierra, vecino de Zaragoza, calle de la Democracia, núm. 23, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se le sigue por abandono de destino; pues de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio, declarándole rebelde, sin volverle á llamar.

Dado en Ateca á 15 de Setiembre de 1880.—
El Escribano actuario, Manuel Lamana.

JUZGADOS MILITARES.**Pamplona.**

D. Francisco Linares Piñero, Teniente graduado, Alférez del primer batallon del regimiento infanteria de Cantabria, núm. 39, y Fiscal del mismo:

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del mismo batallon y regimiento Vicente Ripol Latas, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de tercera desercion:

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el término de 20 dias se presente en la guardia de prevencion de este regimiento, y en caso

de no hacerlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Pamplona 12 de Setiembre de 1880.—Francisco Linares.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****VENTA DE UN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS EN JARABA.**

A voluntad de sus dueños se venderá en pública subasta, que tendrá lugar en los dias 26 del actual y 3 de Octubre próximo, á las once de sus respectivas mañanas, en la Casa Consistorial del pueblo de Jaraba, partido judicial de Ateca, en esta provincia, un establecimiento de baños minerales con tres pilas, una balsa con gran cantidad de agua y abundantes habitaciones, denominado de la «Virgen de Jaraba,» sito en el paraje de la Hoz, término del mismo pueblo, distante sobre un cuarto de hora de la poblacion. Además de la casa de baños, se venden tambien dos hanegadas de tierra inculta, que se hallan inmediatas á la misma y á orillas del caudaloso rio Mesa y sirven para distraccion de los Sres. bañistas que concurren en la temporada, que es desde 15 de Junio á 15 de Setiembre de cada año. El tipo en alza para la venta de la casa y tierra es el de 7.500 pesetas y no se admitirá manda alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasacion. Las personas que deseen más informes podrán dirigirse por carta á D. Joaquin Garcia Lara, vecino de dicho pueblo de Jaraba y socio vendedor de dichos baños, y se le facilitarán.

PASTOS.

El que desee arrendar cuatro dehesas radicantes en el término municipal de Fabara y de la propiedad de la Excm. Sra. Princesa de Belmonte, se vean con el representante de la misma D. Mariano Navarro, que habita en la citada villa de Fabara. (4)

Los pastos de las dehesas Medianos, Gancho, Escanilla, Guallar, Piñol, Cayetano, Camaron, Velilla, Tormo y Menuza, sitas en los términos de la villa de Sástago, se arriendan para la próxima invernada desde 1.º de Noviembre al 3 del siguiente Mayo, mediante subasta pública que se celebrará el lunes 27 del mes corriente, á las diez de su mañana, en Zaragoza, Notaria de don Basilio Campos, calle de los Mártires, núm. 9, bajo el pliego de condiciones que en la misma está de manifiesto; rematándose, siendo admisibles las proposiciones, en favor del más ventajoso postor.